



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## II LEGISLATURA



II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.  
CCDMX/IIL/DVHLR/067/2023.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
**PRESENTE**

*ALFONSO VEGA BONZÁRIZ*

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica; y 76 y 79 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México; solicito atentamente la inscripción en el orden del día para la Sesión Ordinaria a celebrarse el martes 05 de septiembre de la presente anualidad, el siguiente, como asunto adicional del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

No.	Asunto	Instrucción
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON OBJETO DE QUE A LA BREVEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA, SE RESUELVAN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SE TRAMITAN ANTE ESE PODER FEDERAL, EN CONTRA DE LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, ASÍ COMO PARA QUE SEAN REVISADAS Y REVOCADAS LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN QUE HAN IMPEDIDO SU DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.	Se presenta ante el pleno

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Victor Hugo Lobo Román*

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**ASUNTO: SE PROMUEVE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, diputado Jorge Gaviño Ambriz, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1, 2, D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON OBJETO DE QUE A LA BREVEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA, SE RESUELVAN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SE TRAMITAN ANTE ESE PODER FEDERAL, EN CONTRA DE LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, ASÍ COMO PARA QUE SEAN REVISADAS Y REVOCADAS LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN QUE HAN IMPEDIDO SU DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS.**

Lo cual se realiza, conforme a lo que se expone en lo subsecuente:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

### ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

**PRIMERO.-** Los libros de texto gratuitos son un material educativo que se distribuye a todas las instancias integrantes del Sistema Educativo Nacional, a fin de ser un medio para lograr los fines y principios del derecho a la educación, conforme a lo establecido en el artículo 3o de la Constitución Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de que se dio a conocer el contenidos de los mismos, conforme a los nuevos planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública Federal, diversos sectores de la población tuvieron a bien detectar algunas imprecisiones en su contenido, lo cual, generó que fueran promovidos diversos juicios que conoce el Poder Judicial de la Federación, donde se ha paralizado su distribución.

**TERCERO.-** Lo cual genera un irreparable daño en el derecho a la educación de miles de estudiantes en el territorio nacional; por lo que el presente punto de acuerdo tiene como propósito fundamental, generar un exhorto para que se realicen las acciones y gestiones necesarias para revertir este daño.

De lo cual, a efecto de robustecer lo anterior se exponen las siguientes razones de fondo en las que se sustenta la presente proposición, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica, 99 fracción II y 100 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, las proposiciones con punto de acuerdo tienen por objeto algún exhorto, solicitud, recomendación o cualesquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios, y que representan la posición del Congreso con algún asunto específico relacionado con los otros poderes, organismos públicos entidades, entre otros.

**SEGUNDO.-** La Constitución General de la República establece diversos derechos fundamentales como es el derecho a la educación, como lo establece su artículo 3o, mismo que previene que, toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Al efecto, dicho precepto constitucional establece que corresponde al Estado la rectoría de la educación, que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**TERCERO.-** Este precepto constitucional que establece el derecho a la educación, fue reformado en prácticamente todo su contenido, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de mayo de 2019, donde se estableció un nuevo modelo educativo, donde se contemplaron nuevos principios a los que debe ceñirse la educación que es impartida en el país.

Bajo este nuevo enfoque, el precepto constitucional en comento establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como que promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Además señala que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Asimismo, establece que el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, que luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, por lo que será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; que contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

De igual forma se prevé que sea equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; considerando la atención de los grupos en situación especial de vulnerabilidad, y finalmente que será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**CUARTO.-** Como parte de uno de los mecanismos para lograr los principios, finalidades y postulados del derecho a la educación previsto en nuestra carta magna, el Estado Mexicano emplea entre otros materiales destinados a la labor educativa, los libros de texto gratuitos.

En términos de la Ley General de Educación (en adelante LGE), al Estado Mexicano en sus tres órdenes de gobierno realiza diversas funciones dentro del ámbito de su competencia para la aprobación, emisión y distribución de estos libros de texto.

En términos de lo dispuesto por el artículo 113 de la LGE, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, entre otras, ejercer las atribuciones siguientes:

- Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

- Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación.
- **Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, para lo cual al inicio de cada ciclo lectivo.**
- **Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, primaria y secundaria.**

Por su parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 114 de la propia LGE, corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría de Educación Pública Federal les proporcione.

Adicionalmente, en términos del artículo 115 de la LGE, se establece que además de las atribuciones exclusivas de la Secretaría de Educación Pública Federal, antes descritas, corresponde a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, ejercer las atribución de editar libros y producir otros materiales educativos, distintos a los antes mencionados, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría.

**QUINTO.-** Cabe hacer mención que conforme al artículo Décimo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

el 30 de septiembre de 2019, la Secretaría de Educación Pública Federal, realizará las modificaciones a los planes y programas de estudio para adecuar su contenido, con la finalidad de que, para el inicio del ciclo escolar de 2021-2022, los libros de texto cumplan con los principios establecidos en esa nueva Ley; instrumentando las acciones necesarias para dicho propósito.

**SEXTO.-** De forma que, corresponde a la Federación, la responsabilidad de diseñar, editar, elaborar y enviar a las entidades federativas los libros de texto gratuitos, mientras que a estas últimas, les concierne implementar las acciones necesarias para su distribución, además de elaborar y distribuir el material complementario que resulte necesario, para lograr los fines del derecho a la educación.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación Federal, implementó para el ciclo escolar 2023-2024 el nuevo plan de estudios, que se ve reflejado en nuevos libros de texto aprobados por la instancia Federal, mismos que se previó ser entregados en las escuelas de las 31 entidades federativas del país, contemplando un nuevo catálogo de libros de educación básica de 35 libros para los grados de 1° a 6° de primaria, y 13 libros para los grados de 1°, 2° y 3° de secundaria, representando una demanda de más de 200 millones de ejemplares, que habrían de ser entregados en todas las escuelas a partir del 28 de agosto.

**OCTAVO.-** No obstante, a partir del conocimiento que se tuvo de estos nuevos materiales, diversos sectores de la población tuvieron a bien detectar algunas imprecisiones en el contenido de esta nueva edición de libros de texto.

Con motivo de ello, otros sectores de la población, optaron por impugnar la actuación de las autoridades federales y estatales en el ámbito de sus competencias, para controvertir el contenido, proceso de edición y distribución de este material educativo, a través de diversos medios de control constitucional, como juicios de amparo y controversias constitucionales, de las que conocen diversas instancias integrantes del Poder Judicial de la Federación.

**NOVENO.-** Es el caso que en diversos de estos juicios promovidos, las autoridades jurisdiccionales federales, otorgaron la suspensión de los actos reclamados, para el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

efecto de impedir la distribución de los libros de texto, hasta que se resolvieran los juicios correspondientes.

De tal suerte que con motivo de estas acciones, se dejó de distribuir este material educativo en diversas entidades del país como, Chihuahua y Coahuila donde las autoridades locales promovieron controversias constitucionales, y en otros como en el Estado de México, Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco, donde fueron promovidos juicios de amparo, donde fueron otorgadas suspensiones provisionales en contra de la distribución.

**DÉCIMO.-** La paralización en la distribución de material educativo, es grave y flagrantemente lesiva para el derecho fundamental de la educación, pues conlleva nocivas e irreparables consecuencias para el alumnado que se encuentra inscrito en las instituciones integrantes del Sistema Educativo Nacional, que basan su modelo de enseñanza con gran apoyo en este material, y bajo tiempos definidos en los planes y programas de estudio de cada ciclo escolar.

De forma que, las autoridades jurisdiccionales federales, dejaron de ver el interés social, así como el interés superior de la niñez, otorgando una medida suspensiva que trastoca de forma irreparable, este derecho fundamental, sin siquiera analizar, medidas alternativas que garantizaran de mejor forma la preservación de este derecho.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Es por ello, que es imperante que la titularidad del Poder Judicial de la Federación realice las acciones y gestiones necesarias, a fin de lograr la sensibilización de las autoridades jurisdiccionales federales, para que levanten las medidas de suspensión en la distribución de este material educativo, así como para que, se den a la tarea, y de forma prioritaria, resuelvan los juicios correspondientes.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

### RESOLUTIVOS

Página 7 de 8

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON OBJETO DE QUE A LA BREVEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA, SE RESUELVAN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SE TRAMITAN ANTE ESE PODER FEDERAL, EN CONTRA DE LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, ASÍ COMO PARA QUE SEAN REVISADAS Y REVOCADAS LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN QUE HAN IMPEDIDO SU DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS.**


Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP JORGE GAVIÑO AMBRIZ**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Título	Punto de acuerdo libros de texto
Nombre de archivo	PUNTO DE ACUERDO ...TO GRATUITOS.docx
Identificación del documento	f29029dfc5e46136daba9a93f1ea352a50ac9944
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 <small>ENVIADO</small>	<b>01 / 09 / 2023</b> 17:38:37 UTC	Enviado para su firma a Me (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 <small>VISUALIZADO</small>	<b>01 / 09 / 2023</b> 17:38:41 UTC	Visualizado por Me (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 <small>FIRMADO</small>	<b>01 / 09 / 2023</b> 17:39:30 UTC	Firmado por Me (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 <small>COMPLETADO</small>	<b>01 / 09 / 2023</b> 17:39:30 UTC	El documento se ha completado.

Título	Inscripción GP PRD 050923 (adicional)
Nombre de archivo	OF Insc 050923 (ad).pdf and 1 other
Id. del documento	e05ea29d5be0ef55440eb98d1953a35df50e6756
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**04 / 09 / 2023**  
10:15:11 UTC-5

Enviado para firmar a Mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx), SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por victor.lopez@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.234.76.34



**04 / 09 / 2023**  
10:18:28 UTC-5

Visto por Coordinación de Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 187.189.174.218



**04 / 09 / 2023**  
10:18:49 UTC-5

Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 187.189.174.218



INCOMPLETO

**04 / 09 / 2023**  
10:18:49 UTC-5

No todos los firmantes firmaron este documento.